REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Constancia secretarial: Al despacho de la Sra. Juez informando, que el Juzgado Comisionado denegó el auxilio del mismo, por no anexar los insertos que informaran los linderos y medidas del inmueble objeto de secuestro.

Sírvase proveer.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA.
Secretaria.

En atención al informe secretarial, se establece que efectivamente el Juzgado Segundo Civil Oral de Sincelejo, a quien previo reparto realizado mediante oficina judicial, le correspondió el auxilio del despacho comisorio librado el 25 de julio de 2022.

Indica el despacho en providencia de fecha cinco (5) de agosto de 2022, que no se aportó dentro de los insertos del despacho comisorio documento en donde se informaran los linderos y medidas del inmueble, objeto de la medida cautelar ordenada.

El despacho en aras de materializar la medida cautelar decretada en providencia de fecha catorce (14) de julio de 2022, ordenará **COMISIONAR** para la práctica del mismo al Juzgado Civil Municipal, turno de la ciudad de Sincelejo, previo reparto realizado por Oficina Judicial.

Se deja como secuestra a la auxiliar de justicia designada en la providencia referida, es decir, Dra. **JARDIN IDIALIS DIAZ PAYARES,** identificada con C.C. No 64.558.733, quien puede ser ubicada en la Carrera 25 No 12-31 de la ciudad de Sincelejo, teléfono: 301-402-7156 y 310-728-1886, correo electrónico: jardindiazp@hotmail.com

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA COMISIONAR al Juzgado Municipal de Sincelejo en turno, previo reparto por Oficina Judicial, para la práctica de la medida cautelar, secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 340-49738 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en la Carrera 6J No

32-45, urbanización El Recreo, ciudad de Sincelejo, propiedad de la aquí demandada, señora **JOHANNA LUCIA VITOLA MANJARREZ,** legalmente embargado, según anotación No 006 y de conformidad con el artículo 38 del C.G. del P.,

Como secuestre se designa de la lista de auxiliares de la justicia de Sucre, vigente, SECUESTRES-CATEGORIA 2 (SINCELEJO Y TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO) a **JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES,** identificada con C.C. No 64.558.733, quien puede ser ubicada en la Carrera 25 No 12-31 de la ciudad de Sincelejo, teléfono: 301-402-7156 y 310-728-1886, correo electrónico: jardindiazp@hotmail.com

Al auxiliar nombrado se le hacen las advertencias del caso, este debe aportar la POLIZA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS que cubra el correcto cumplimiento de deberes relativos al cargo (Acuerdo PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El comisionado tiene la facultad de posesionar y reemplazar al secuestre en caso de ser necesario, si el designado en este auto no asiste sin justificación, se le conceden amplias facultades, incluso las de subcomisionar y las demás pertinentes para el buen cumplimiento del encargo.

Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso y remítase a Oficina Judicial de la ciudad de Sincelejo para su reparto.

NOTIFIQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86152d2a7225c4ecb2c0dd6cd48097279b97f9ac065ac69ec88b1b196b53d543**

Documento generado en 23/03/2023 05:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica